

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 260/01**

Sucre, 22 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de septiembre del año en curso, vecinos de las calles La Paz y Pérez, presentan al Honorable Concejo Municipal un reclamo escrito por el funcionamiento de la estación de servicios "Autorama" en la primera de las calles anotadas, así mismo solicitaron ser recibidos en audiencia para exponer las razones de su reclamo.

Que, el Pleno del Concejo Municipal derivó el tratamiento del tema a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, razón por la que esta Comisión recibió en audiencia a dichos vecinos en fecha 25 de septiembre, conociendo a través del testimonio de los vecinos las molestias que ocasiona el funcionamiento de la estación de servicios "AUTORAMA", especialmente por la cantidad de ruido producido por el equipo que utiliza en el lavado y aspirado de vehículos y la cantidad de agua que salpica a las propiedades vecinas.

Que, en el tratamiento del caso se buscó información y antecedentes oficiales al respecto, llegándose a conocer que el inmueble es de propiedad de la señora Irma Orias Rivera de Ramos, identificado con el código catastral D2, M1, L10.y que en fecha 15 de diciembre del año 2000, la Dirección de Patrimonio Histórico aprobó un proyecto de edificación de un taller, por encontrarse dentro del marco permitido por la normativa vigente.

Que, en inspección realizada al taller en cuestión, se constató que el proyecto no fue ejecutado de acuerdo a los planos aprobados, y que se añadió la construcción de pequeñas edificaciones, así como también se alteró el diseño de verja en relación al plano aprobado y lo que resulta mas inconveniente es que se añadió la instalación de una gata hidráulica para suspender vehículos, lugar donde se instaló el lavado, aspirado y fumigado de vehículos, aspectos que no estaban contemplados en el proyecto que mereció la aprobación.

Que, la inclusión de las actividades de lavado y fumigado de vehículos contraviene lo dispuesto por la Ordenanza Nº 070/00, toda vez que el Art. 4º de dicha Ordenanza determina que toda nueva actividad, obras y proyectos, deben presentar la ficha ambiental, instrumento que es de carácter obligatorio en conformidad con la Ley 1333 y sus Reglamentos específicos.

Que, por información recabada de la Jefatura de Medio Ambiente de la Honorable Alcaldía, se conoce que a la fecha los encargados del taller "AUTORAMA" iniciaron su manifiesto ambiental, el mismo que fue observado por sobrepasar los límites permisibles en las mediciones especializadas que realiza dicha Jefatura.

Que, de mantenerse la situación arriba anotada, correspondería aplicar el Art. 2º de la Ordenanza Nº 070/00, que instruye el traslado de este tipo de instalaciones en un plazo no mayor a 180 días calendario, bajo la supervisión de la jefatura de Medio Ambiente.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 8ª, párrafo I, numeral 6, determina entre las competencias del Gobierno Municipal “Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, **ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia**”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal que a la brevedad posible, se determine por la unidad especializada respectiva, si la actividad de la estación de servicios “AUTORAMA” logra cumplir los límites establecidos por los Reglamentos específicos en materia de control sobre el medio ambiente y proceder luego de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal se proceda al cálculo y sanción correspondiente por la alteración en la ejecución del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Patrimonio Histórico, así mismo determine la pertinencia de realizar los ajustes necesarios en obra a fin de lograr la armonización morfológica del hecho arquitectónico.

Art.3º Dar a conocer a los vecinos del lugar, el contenido de las consideraciones y determinaciones adoptadas en esta ocasión.

Art.4º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

